



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de red de distribución de gas natural MOP-10, para inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Fraga (Huesca), promovido por Redexis, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/05499).

Tipo de procedimiento: evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, cuyos anexos se encuentran modificados por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio. El proyecto está incluido en el Grupo 4 de anexo II: f) Instalaciones industriales para el transporte de vapor y agua caliente, de oleoductos y gasoductos, y tuberías para el transporte de flujos de dióxido de carbono con fines de almacenamiento geológico (proyectos no incluidos en el anexo I).

Promotor: Redexis, SA.

Proyecto: Red de distribución de gas natural MOP-10, para inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Fraga (Huesca).

1. Antecedentes.

Con fecha 11 de abril de 2024, tiene lugar entrada en el registro del Inaga la solicitud de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta de digestión anaerobia de residuos orgánicos y producción de biometano, ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca) por parte de la empresa Bioired Bajo Cinca, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/3887). Actualmente se encuentra en tramitación.

2. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El proyecto se ubica en el término municipal de Fraga (Huesca). La canalización partirá del módulo de inyección que se instalará en la parcela de la planta de "Planta de digestión anaeróbica de residuos orgánicos y producción de biometano en Bajo Cinca", localizada en la parcela 14, polígono 32 y discurrirá hasta finalizar en la red de distribución existente en la Avenida Sariñena intersección con la calle



Monasterio de Sigena, de la población de Fraga. Coordenadas UTM 30 (ETRS89) ubicación inicio: 773.186/4.601.409 y final: 777.523/4.601.801.

Redexis, SA, mediante su propuesta de instalaciones, pretende llevar a cabo la distribución y suministro de una fuente de energía limpia, segura y económica para satisfacer las necesidades energéticas de la zona, acorde con los requerimientos urbanos e industriales del futuro y con las mejores condiciones de calidad, seguridad, sostenibilidad y protección del medioambiente, garantizando la eficiencia, eficacia y productividad del servicio.

La solución técnica adoptada consiste en iniciar la distribución de gas desde una planta de digestión anaeróbica de residuos orgánicos y producción de biometano, localizada al oeste de la localidad de Fraga (Huesca), objeto de otro proyecto.

El biometano o gas renovable es un gas combustible con una elevada concentración de metano, que se obtiene a partir del biogás o del syngas (o gas de síntesis), que tienen un contenido en metano por debajo del 70%, siendo este elemento el que le confiere la característica de combustible.

El biometano que se inyectará en red procede de la planta de biogás "Planta de digestión anaeróbica de residuos orgánicos y producción de biometano en Bajo Cinca" ubicada en la parcela que corresponde con el polígono 32, parcela 14. Las infraestructuras objeto de este proyecto comienzan en la válvula de polietileno DN 3" anterior al módulo de inyección, situada en la tubería de entrada del biometano al módulo de inyección y finalizan en la conexión del gas renovable con la red existente que se realizará en la avenida Sariñena intersección con la calle Monasterio de Sigena. El módulo de inyección se ubicará en un recinto vallado con malla de torsión con acceso eventual para mantenimiento y la losa para su instalación, será de hormigón armado.

Las tuberías anteriores al módulo de inyección tendrán una longitud aproximada de 15 m de tubería de polietileno DN 90, mientras que la longitud de la tubería de conexión del MDI con la red de distribución existente será de aproximadamente 5.170 m de tubería de polietileno DN 110.

Las características generales de la construcción de estas redes son:

- Colocación de tubería enterrada, según UNE-EN 60310, por lo menos a 0,80 metros de profundidad de la generatriz superior de la misma.
- Cuando no pueda respetarse la citada profundidad de 0,80 metros, se diseñará la conducción para resistir los esfuerzos mecánicos a que vaya a ser sometida. Como medida adicional se podrán interponer entre la tubería y la superficie del



terreno losas de hormigón o planchas metálicas que reduzcan las cargas sobre la tubería a valores suficientes de seguridad.

- La tubería se colocará enterrada según se indique en la descripción de la canalización.
- Deberá estar toda la conducción debidamente señalizada mediante la instalación de una banda de señalización de plástico de color amarillo, colocada entre la reposición y las tierras del tapado.
- La distancia aproximada a las edificaciones será de 2 a 3 metros, siempre que los servicios existentes lo permitan y la mínima recomendada de 0,50 m.

Se prevé ejecutar los trabajos en un plazo de un año. En el documento ambiental se incluye un apartado en el que se analizan los residuos generados.

El documento ambiental incluye una caracterización del medio en el que se incluyen aspectos como la climatología, geología y geomorfología, hidrología e hidrogeología, vegetación, flora catalogada y hábitats de interés comunitario, paisaje, fauna, espacios protegidos y de interés, aspectos socioeconómicos, planeamiento urbanístico y patrimonio cultural.

Con relación a la identificación y valoración de los impactos, se indica que, los impactos detectados más destacables que pueda originar el proyecto se centran en la fase de obras sobre la fauna asociada al entorno y sobre el medio socioeconómico, al poderse provocar molestias por ruidos, ocupación de espacios públicos e infraestructuras. Sobre la fauna habrá una implicación directa no solo sobre la avifauna, sino también sobre la comunidad de invertebrados y micromamíferos que habiten esta zona (aquellos grupos que presenten una capacidad para desplazarse menor), principalmente por el posible y ocasional incremento en la mortalidad de diferentes especies por atropellos provocados por el tránsito de vehículos y maquinarias, afectando mayormente a aquellas que desarrollan su actividad durante las horas diurnas. La fase de explotación de la instalación se caracteriza por los impactos positivos que las instalaciones generarán una vez entren en funcionamiento sobre la población, economía y el medio atmosférico, al suponer el suministro de biometano que se proyecta una fuente de energía más económica, cómoda y limpia que las actualmente disponibles para la población.

Con respecto a los efectos sobre el paisaje, queda identificada la presencia de proyectos de energía renovables y su infraestructura de evacuación en el entorno próximo que restan naturalidad y calidad al ámbito estudiado, como son el caso de las plantas fotovoltaicas proyectadas FV Libienergy Aragonesa, FV Libienergy Peñalba 1 o parque Amaltea, la autorizada a construcción Fraga I o la existente Energías Renovables Cinca.



Se incorporan una serie de medidas preventivas y correctoras, entre las que se encuentran optimizar las dimensiones de ejecución de zanja (ancho y profundidad) al objeto de reducir la afección sobre el terreno, informar a los trabajadores sobre su responsabilidad, limitar la velocidad máxima, controlar la generación de polvo mediante el riego periódico de las zonas de obra, adecuada revisión de la maquinaria de obra, no superar los valores de presión sonora, balizar la zona de obras, restauración geomorfológica y fisiográfica de superficies auxiliares tras las obras, retirada de las instalaciones auxiliares y labores de restauración, acondicionamiento y limpieza del ámbito del proyecto, impermeabilizar las superficies auxiliares, comprobar la ausencia de nidos de especies amenazadas, ejecutar las obras más molestas (desbroces, excavaciones, etc.) fuera del periodo de cría con el fin de interferir lo mínimo posible en la actividad reproductora de las especies de fauna presentes, revisar los primillares y edificaciones cercanas o gestionar adecuadamente los residuos, entre otras.

El documento incluye un Plan de vigilancia y seguimiento ambiental para garantizar el adecuado cumplimiento de las medidas ambientales propuestas y en el que se establecen las pautas para la realización del sistema de control que garantice este cumplimiento. Para detectar las posibles alteraciones y se establezcan las medidas necesarias para su corrección, se incluyen una serie de indicadores como la presencia de polvo en suspensión, nivel de ruido presente en la zona de obras, superficie final de suelo afectada en relación a la superficie prevista, vertidos y residuos cerca de cursos fluviales, que puedan infiltrarse en el suelo, sólidos suspendidos en arroyos, excesiva escorrentía superficial, etc., incumplimiento de medidas de protección de la avifauna, superficie final de vegetación afectada en relación a la superficie prevista o presencia de residuos en zonas no delimitadas para su almacenamiento.

El anexo I incluye la gestión de residuos y el anexo II un análisis de los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes que incidan en el proyecto, en el que se concluye que el riesgo de que se produzca riesgo de incendio se valora como alto, debiéndose cumplir con lo estipulado en el Plan de Emergencia del Estudio de Seguridad y Salud Laboral. Con relación al riesgo de transporte de mercancías peligrosas por las vías de comunicación cercanas, se recomienda actuar conforme a lo indicado en el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas de Aragón (PROCIMER), aprobado por el Decreto 119/2013 del Gobierno de Aragón y en cuanto al riesgo industrial, se recomienda actuación conforme a lo indicado por el Servicio de Seguridad y Protección Civil.



3. Alternativas planteadas.

En el estudio de alternativas se han estudiado tres alternativas de trazado: A (traza sur, con una longitud desde el tramo común inicial de 2.580 m), B (traza norte, de 5.249 m) y C (con una longitud de 1.990 m desde tramo común inicial). Se ha optado por la ubicación técnicamente viable que mejor optimiza la distancia al centro de consumo en Fraga, minimizando con ello la alteración sobre la geología, geomorfología, vegetación, fauna y paisaje del entorno. La alternativa C, finalmente elegida, que representa la alternativa más corta, aleja la traza de zonas de vegetación arbóreas, ubicando la canalización sobre camino existente en zona de pendientes medias.

4. Documentación presentada.

Documento ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 10 de junio de 2024.

Documentación complementaria como respuesta a requerimiento formulado por Inaga el 10 de julio de 2024. Fecha de presentación: 23 de julio de 2024.

5. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Con fecha 10 de junio de 2024 se recibe en Inaga solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de red de distribución de gas natural MOP-10, para inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Fraga (Huesca). El 10 de julio de 2024 se emite notificación de inicio del expediente con tasas, generando la apertura del expediente 500201/01B/2024/05499.

En septiembre de 2024 se remite un ejemplar del documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Fraga.
- Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.
- Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Huesca.
- Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca. Subdirección Provincial de Industria, Comercio, Energía y Minas.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.
- Dirección General de Energías y Minas.



- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Ecologistas en Acción-Huesca.

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 4 de octubre de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de red de distribución de gas natural MOP-10, para inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Fraga (Huesca).

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Fraga: emite informe en el que se concluye que, en cuanto al Informe de sostenibilidad social del proyecto, el técnico que suscribe informa favorablemente, de un modo genérico, la sostenibilidad social del proyecto y que no se considera necesario elevar el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.
- Confederación Hidrográfica del Ebro: emite informe en el que se indica como conclusión, en lo que respecta a las competencias de este organismo y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, que se considera que, analizada la documentación presentada del proyecto de referencia, los efectos previsibles del mismo junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo aquellas necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, así como su vegetación y fauna asociada, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de



la zona. Asimismo, deberá asegurarse en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, procurando interferir lo menos posible en la circulación de los cauces de la zona.

Dado que en la documentación se indica que, en un tramo, la tubería de distribución de gas proyectada ocupa la zona de policía del barranco del Torn de Dios, se prevé que la actuación proyectada se localice en la zona de policía de cauces, por lo que, de acuerdo al texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y modificaciones posteriores, la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del organismo de cuenca. Se indican las directrices a considerar si se diera el caso, respecto a las diferentes zonas contempladas en el texto refundido de la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero).

6. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto se sitúa en la zona central de la Cuenca del Ebro. Los materiales que constituyen el relleno de la cuenca son sedimentarios, de origen continental, principalmente. Respecto a la hidrología en la zona de estudio, hasta conectar con la red de distribución de gas natural en Fraga, se localizan en la zona de estudio el barranco de Burballa (al norte) y el barranco del Camino Viejo (al sur), estando la actuación fuera de la zona de afección de dichos cauces. Por otro lado, en el tramo final de la red de distribución de gas proyectada, se encuentra el barranco del Torn de Dios, cuyo curso de agua ha sido canalizado y soterrado y justo en el punto de conexión a la red de gas existente se encuentra abierto, para posteriormente, cruzada la carretera N-211 volver a soterrarse por el núcleo urbano de Fraga.

La vegetación en el entorno del proyecto está dominada por tierras de labor, siendo en el entorno del proyecto fundamentalmente destinados a cultivos de cereal de secano (cebada y trigo) y barbechos. En estas zonas la vegetación se desarrolla en bordes de cultivos y márgenes de caminos, siendo, por lo tanto, de tipo ruderal. En zonas poco propicias para el cultivo agrícola, la vegetación es de bajo porte, dominada por ontina, aliaga, tomillo y romero.

La canalización se traza por pista forestal y camino, que en la zona media de su trazado y en una longitud de 1.500 m, aproximadamente, atraviesa una repoblación de pino carrasco con especies arbustivas conformando comunidades vegetales que se encuentran inventariadas como hábitat de interés comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos ibéricos (*Pegano-Salsoletea*)"



Entre la avifauna, la zona se caracteriza por ser área de campeo de especies como cernícalo primilla o alimoche, incluidas como “vulnerable” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Además, es probable la presencia de especies como alondra común, jilguero, verderón o verdecillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Aspectos singulares:

- Ámbito del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba su plan de conservación. Practicamente la totalidad del trazado se encuentra en área crítica para la especie.
- La canalización cruza, antes de llegar a Fraga, el trazado de la vía pecuaria “Cordel de Torrente a Velilla de Cinca”. Por el núcleo urbano de Fraga discurre el trazado de la “Cañada Real de Aragón” que podría verse afectada por los trabajos proyectados para la conexión de la red de distribución existente en Fraga.
- Ámbito del dominio público forestal del monte público H0429 “Partida Alta, Baja y de Enmedio”.
- Superficies que quedan ubicadas dentro de las zonas de alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación no afecta a ámbitos de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos o a ámbitos de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

7. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre vegetación natural. Valoración: impacto potencial bajo. El trazado de la canalización se proyecta, según la documentación aportada, por pista forestal y camino principalmente, aunque atraviesa en la parte media del trazado, una repoblación de pino carrasco con especies arbustivas, que se encuentran inventariadas como hábitat de interés comunitario por lo que deberán evitarse afecciones innecesarias sobre la vegetación natural, utilizando accesos ya existentes, y deberán tenerse en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en el documento ambiental y en la presente resolución. Se considera la restauración de los terrenos afectados



una vez hayan finalizado las obras lo que minimiza el potencial efecto sobre la vegetación.

- b) Afección sobre la fauna y especies de fauna catalogadas. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, etc. pueden producir molestias sobre la avifauna, que serán puntuales y poco significativas teniendo en cuenta que la canalización discurre por el entorno en el que no se identifican puntos de nidificación de especies catalogadas. En cuanto al Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, la actuación se considera compatible con los objetivos de conservación, dado el tipo y alcance de la obra, y la distancia a posibles puntos de nidificación. En cualquier caso, el documento ambiental incorporar medidas concretas preventivas respecto al cernícalo primilla como revisar, previamente a la ejecución de los trabajos, los primillares y edificaciones cercanas o en caso de presencia positiva, ejecutar los trabajos fuera de la época de reproducción y cría de la especie.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la distancia a cursos de agua, la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. Durante el transcurso de las obras se producirán afecciones de intensidad media como consecuencia de la ocupación de los caminos y campos de labor a través de los que discurre la canalización. El relieve de la zona no se verá modificado, y se generarán movimientos de tierra por el zanjeo derivado del trazado de la conducción, si bien se considera escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos por la ausencia de pendientes significativas. Se prevé la restauración de las superficies afectadas durante las obras, por lo que no se producirán efectos significativos por el impacto paisajístico, teniendo en cuenta, además, que la canalización proyectada se encuentra en la unidad de paisaje “El Carledo” de calidad media (5 sobre 10) y fragilidad media (3 sobre 5), en el entorno urbano y periurbano de Fraga en su tramo final.
- e) Afección sobre el dominio público forestal y pecuario. El trazado de la canalización proyectada afecta a monte de utilidad pública y vías pecuarias, por lo que deberá atenderse a lo expuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y a la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la nueva infraestructura y el dominio público afectado.



f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial alto/medio/bajo. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos/medios y bajos por incendios forestales, alto por aluviales, medio - bajo - muy bajo por hundimientos, y bajo - muy bajo por deslizamiento, considerándose, sin embargo, que serán minimizados siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas al documento ambiental así como las indicadas en la presente resolución, dada la magnitud y el alcance de las obras previstas.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.- No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el Proyecto de red de distribución de gas natural MOP-10, para inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Fraga (Huesca), por los siguientes motivos:

- La actuación es compatible con los objetivos del Plan de conservación del cernícalo primilla.
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente resolución.

Segundo.- El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El Proyecto de red de distribución de gas natural MOP-10, para inyección de biometano en la red de distribución de gas natural de Fraga (Huesca), promovido por Redexis, SA, queda condicionado a la obtención de la Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de planta de digestión anaerobia de residuos orgánicos y producción de biometano, ubicada en el término municipal de Fraga (Huesca).



2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles y se deberá garantizar el cumplimiento de cuantas distancias y retranqueos proceda conforme a la normativa vigente. Además, por la ocupación temporal, en su caso, de la vía pecuaria, deberá tramitarse la correspondiente autorización en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y, por la ocupación del dominio público forestal, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

3. Se comunicarán con suficiente antelación del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Medio Ambiente y Turismo las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

4. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de vigilancia ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

5. Durante la realización de las obras se respetará lo máximo posible la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de esta, que se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Todas las superficies afectadas deberán ser restauradas de forma que se adecue al relieve del entorno, se limpien de restos y revegetando con especies propias del hábitat afectado.

6. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas, agrícolas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello,



alejadas del cauce o de cualquier otro punto de agua. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, o sobre terrenos agrícolas.

7. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

8. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

9. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Asimismo, se implementarán todas aquellas medidas que prevengan cualquier ruido derivado del proyecto en cualquiera de sus fases.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en



el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 30 de junio de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ